



### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Área de Gestión Pedagógica – UGEL Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación del servicio de diseño e impresión de un banner institucional y trípticos informativos como parte de la difusión del Plan de Implementación de la Escuela para Padres y Madres 2025 en el ámbito de la UGEL Huancarama.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca mejorar la estrategia de difusión del Plan de Convivencia Escolar 2025 mediante herramientas visuales como banners y trípticos, que permitan informar adecuadamente a la comunidad educativa sobre los objetivos, actividades y cronograma del plan, promoviendo la participación activa de las familias.

#### II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo general:** Fortalecer la comunicación institucional mediante la difusión de materiales gráficos en el marco del Plan de Escuela para Padres y Madres 2025.
- **Objetivo específico:** Adquirir un (01) banner institucional y 275 trípticos informativos que refuercen el vínculo escuela-familia en el ámbito de intervención de la UGEL Huancarama.

#### III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	<b>IMPRESIÓN DE TRÍPTICOS INFORMATIVOS:</b> Formato A4, papel bond, impresión a full color por ambas caras. Diseño proporcionado por el AGP.	275 unidades	Almacén UGEL Huancarama
2	<b>DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNER:</b> Lona vinílica de alta calidad de 2 m x 1 m, a full color, con 2 ojales superiores y 2 inferiores, incluye logotipos institucionales y frases clave.	1 unidad	Almacén UGEL Huancarama

#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR





- Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- RNP Registro Nacional de Proveedores si el servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- Emitir comprobante de pago factura.
- Estar en el giro de negocio correspondiente (otros rubros abstenerse).

## V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### a) Lugar de prestación del servicio:

UGEL Huancarama, Jr. Libertad s/n, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

### b) Plazo de ejecución:

Cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra.

## VI. ENTREGABLES

**Trípticos impresos:** 275 unidades según especificaciones.

**Banner diseñado e impreso:** 1 unidad con características técnicas señaladas.

Ambos productos deben ser entregados en condiciones aptas para su uso inmediato.

## VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica, la cual verificará que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

## VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará posterior a la entrega total de los bienes y la emisión del informe de conformidad, contra presentación de la factura correspondiente.

## IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad de los productos entregados, los cuales deberán cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, sin presentar defectos ni deterioros.

## X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **XI. RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

## XIII. ANEXOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 005 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino  
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma Área usuaria

Firma del jefe inmediato